UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

# UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00446 DE 2025

***"Por medio de la cual se da adjudica el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA No. SI-URT-5-2025".***

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- LA UNIDAD**

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución No. 805 de 2022, expedida por el Director General de la Unidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que, el **GRUPO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA,** en la ficha técnica y estudios previos expuso la necesidad que tiene la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante LA UNIDAD, de "***Contratar el suministro y entregas periódicas de productos de impresión (toners y otros consumibles de impresión) y demás elementos requeridos para el normal funcionamiento de los equipos de impresión y digitalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.***"

Que, este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la presente vigencia, estimando un presupuesto oficial para la presente contratación.

Que, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los Estudios Previos, proyecto de pliegos de condiciones y el aviso de convocatoria pública del proceso de selección **SI-URT-5-2025**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), www.colombiacompra.gov.co. el día **20 de mayo de 2025** y en la página de LA UNIDAD.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se le dio respuesta en debida forma mediante documento publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), www.colombiacompra.gov.co..

Que, el proceso **NO** se limitó a MiPymes, toda vez que, en razón a la cuantía del proceso, **NO** se cumplieron los presupuestos de conformidad con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, LA UNIDAD en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, mediante la Resolución 359 del 5 de junio de 2025, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-URT-5-2025, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer y que se describió anteriormente.

Que la entidad dispuso para la presente contratación la suma de hasta **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.092.020.753,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total CONTRATO que resulte del presente proceso de selección. Valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17325 del 11 de febrero de 2025.

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SI-URT-5-2025,** fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el **5 de junio de 2025**, fase dentro de la cual se recibieron observaciones a las cuales se dio respuesta en debida forma, por medio de documento publicado en el SECOP II.

**Que el 12 de junio de 2025 a las 05:00 P.M.,** se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección, en el cual se recibieron las siguientes propuestas:

| ÍTEM | PROPONENTES |
|---|---|
| 1 | GRAN IMAGEN SAS |
| 2 | KEY MARKET SAS |
| 3 | SUMIMAS S.A.S |
| 4 | PROSUTEC SAS |
| 5 | T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S |
| 6 | COMERCIALIZADORA CASAS LTDA |
| 7 | TECNOPHONE COLOMBIA SAS |

Que el comité evaluador elaboró el informe de verificación de requisitos habilitantes de carácter financiero, jurídico y técnico de las propuestas presentadas, el cual se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II el **17 de junio de 2025** con el siguiente resultado:

| ÍTEM | PROPONENTES | ASPECTOS JURÍDICOS | ASPECTOS TÉCNICOS | ASPECTOS FINANCIEROS (cuando aplique) * | PUNTAJE | CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GRAN IMAGEN SAS | NO HABILITADO | HABILITADO | PENDIENTE SUBSANAR | NO APLICA | NO HABILITADO |
| 2 | KEY MARKET SAS | NO HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | NO HABILITADO |
| 3 | SUMIMAS S.A.S | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | HABILITADO |
| 4 | PROSUTEC SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | HABILITADO |
| 5 | T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | HABILITADO |
| 6 | COMERCIALIZADORA CASAS LTDA | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | HABILITADO |
| 7 | TECNOPHONE COLOMBIA SAS | HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | NO HABILITADO |

Que los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, jurídico y técnico permanecieron a disposición de los proponentes para que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 3, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar hasta antes del evento de Subasta.

Que dentro del término establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se recibieron a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por lo que se ajustó el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuyo consolidado final se publicó el **26 de junio de 2025** con el siguiente resultado:

| ÍTEM | PROPONENTES | ASPECTOS JURÍDICOS | ASPECTOS TÉCNICOS | ASPECTOS FINANCIEROS (cuando aplique) ** | PUNTAJE | CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GRAN IMAGEN SAS | NO HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | NO HABILITADO |
| 2 | KEY MARKET SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | HABILITADO |
| 3 | SUMIMAS S.A.S | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | HABILITADO |
| 4 | PROSUTEC SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | HABILITADO |
| 5 | T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | HABILITADO |
| 6 | COMERCIALIZADORA CASAS LTDA | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | HABILITADO |
| 7 | TECNOPHONE COLOMBIA SAS | HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO | NO APLICA | NO HABILITADO |

Que el **27 de junio de 2025**, LA UNIDAD a través del comité evaluador adelantó la apertura de las propuestas económicas, verificándose que el valor ofertado por los proponentes habilitados no superaba los valores estimados por LA UNIDAD, y asimismo se estableció que el precio de arranque para el evento de subasta era de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($58.513.925,76)** ofertado por **T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.**

Que desde las 10:00 am hasta las 11:05 del 27 de junio de 2025 se desarrolló el evento de subasta inversa electrónica del Proceso SI-URT-5-2025, arrojando el siguiente resultado:

Continuación de Resolución: ***"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA No. SI-URT-5-2025"***

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COMERCIALIZADORA CASAS LTDA | 20.506.300 ,00 COP | 53.695.00 0,00 COP | 64.95% | 14 |
| 2 | PROSUTEC SAS | 20.924.852 ,20 COP | 52.621.10 0,00 COP | 64.24% | 17 |
| 3 | T&S COMP S.A.S | 30.671.434 ,85 COP | 56.196.14 0,00 COP | 47.58% | 5 |
| 4 | SUMIMAS S.A.S | 38.419.449 ,60 COP | 57.343.00 0,00 COP | 34.34% | 6 |
| 5 | KEY MARKET SAS | 42.739.889 ,99 COP | 42.739.88 9,99 COP | 26.96% | 1 |

Que teniendo el resultado del evento de subasta se aplicó el numeral 2.1.2. Comparación Relativa de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en procesos de contratación establecido por Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024)), se procedió a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, que señala que *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto,* ***el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.*** *Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.* Explicándose que el análisis de cada respuesta o explicación se realizaría en el orden que ocupó cada oferente en el informe del evento de subasta, y que quien no justificará sus precios dentro del término otorgado para ello, la consecuencia era el rechazo de su oferta.

Que el proponente **COMERCIALIZADORA CASAS LTDA.,** quien realizó el lance más bajo en el evento de subasta, mediante mensaje número CO1.MSG.8100259 de fecha 1/07/2025, a través del SECOP II, justificó en debida forma su propuesta económica presentada en el evento de subasta.

Que el comité evaluador luego de verificar la respuesta del proponente **COMERCIALIZADORA CASAS LTDA.**, encontró que el valor de su oferta responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

Que de conformidad al numeral 2.6 de los Estudios Previos el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Contratación, y para efecto de ejecución del contrato que resulte se realizará conforme a los valores unitarios de la propuesta económica ganadora que resultaron de incorporar el lance ganador que resultó del evento de subasta inversa electrónica en la parte destinada para ello en el anexo 14 contenido en el pliego de condiciones definitivo del Proceso SI-URT-5-2025.

Que, de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador mediante acta de recomendación suscrita el día **1 de julio de 2025,** recomendó a la Secretaria General de LA UNIDAD, ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SI-URT-5-2025**, cuyo objeto es "*Contratar el suministro y entregas periódicas de productos de impresión (toners y otros consumibles de impresión) y demás elementos requeridos para el normal funcionamiento de los equipos de impresión y digitalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas*", al proponente **COMERCIALIZADORA CASAS LTDA.,** identificado con **NIT. 830147042 -2**, con un plazo de ejecución hasta el **15 de diciembre de 2025** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución del contrato, y por el valor total del presupuesto oficial asignado, correspondiente a la suma de hasta **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.092.020.753,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total CONTRATO que resulte del presente proceso de selección. Valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17325 del 11 de febrero de 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de **LA UNIDAD**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SI-URT-5-2024**, cuyo objeto es "*Contratar el suministro y entregas periódicas de productos de impresión (toners y otros consumibles de impresión) y demás elementos requeridos para el normal funcionamiento de los equipos de impresión y digitalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas*", al proponente **COMERCIALIZADORA CASAS LTDA.,** identificado con **NIT. 830147042 -2**, con un plazo de ejecución hasta el **15 de diciembre de 2025** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y por el valor total del presupuesto oficial asignado, correspondiente a la suma de hasta de hasta **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.092.020.753,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total CONTRATO que resulte del presente proceso de selección. Valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17325 del 11 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al proponente **COMERCIALIZADORA CASAS LTDA.,** a través de su representante legal de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el 03 JUL 2025

**JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**
Secretaria General

Elaboró: Rubén Dario Carrillo Caicedo - Contratista GGCIM
Revisó: Carlos Stiven Martínez Díaz – Coordinador GGCIM
Revisó: Héctor Hernando Acosta Jiménez – Coordinador GGCIM

**GJ-FO-04**
**V.5**